

**RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES TOMADAS POR EL  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES EN  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2010**

**Nº. 01**

**ACTA Nº. 457**

**EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE**

1. **Incorporar** como Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria – Presidente del Consejo Nacional de Universidades al **Prof. EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ**, según Decreto N° 7.262, Gaceta Oficial N° 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010. El Prof. Ramírez se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
2. **Incorporar** al Ministro – Presidente del Consejo Nacional de Universidades, **Prof. EDGARDO RAMÍREZ**, como **Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario**. El Prof. Ramírez se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
3. **Incorporar** al **Dr. LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS**, como **Viceministro de Desarrollo Académico**, adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria**, designado según Decreto N° 7.272, Gaceta Extraordinaria N° 5964 de fecha 03.03.2010. El Dr. Damiani Bustillos se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
4. **Incorporar** al **Prof. HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA**, como **Viceministro de Planificación Estratégica**, adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria**, designado según Decreto N° 7.271, Gaceta Extraordinaria N° 5964 de fecha 03.03.2010. El Prof. González Silva se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
5. **Incorporar** al **Lic. HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, como **Viceministro de Desarrollo Estudiantil**, adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria**, designado según Decreto N° 7.273, Gaceta Extraordinaria N° 5964 de fecha 03.03.2010. El Lic. Rodríguez Castro se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
6. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades a la **Dra. MIRIAN BALESTRINI ACUÑA**, como **Rectora de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**; la Dra. Balestrini Acuña, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
7. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades al **Dr. ÁNGEL EMILIO DEZA GAVIDIA**, como **Rector de la Universidad Nacional**

**Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora;** el Dr. Deza Gavidia, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.

8. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades al **Dr. VICENTE IRAIDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, como Rector de la Universidad Iberoamericana del Deporte;** el Dr. Jiménez Rodríguez, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
9. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades al **Dr. RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA, Presidente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, FONACIT, como representante del FONACIT ante el CNU,** según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.961 de fecha 11 de febrero de 2010., el Dr. Molina Peñaloza, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
10. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades a la **Dra. MAYRA RAQUEL GUIJARRO DE CHÁVEZ, como Rectora de la Universidad Fermín Toro;** la Dra. Guijarro de Chávez, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
11. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades a la **Dra. MARINA SMEJA DE CORTAZAR, como Rectora(E) de la Universidad Católica Santa Rosa;** la Dra. Smeja de Cortazar, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
12. **Incorporar** como miembro del Consejo Nacional de Universidades a la **Dra. YRAIDA LEÓN DE CABRERA, como Rectora de la Universidad Yacambú;** la Dra. León de Cabrera, se incorpora al Cuerpo a partir de la presente sesión.
13. **Ratificar, como Rector de la Universidad Valle del Momboy; al Dr. FRANCISCO GONZÁLEZ CRUZ.**
14. **Ratificar, como Rectora de la Universidad José Antonio Páez; a la Dra. INÉS GONZÁLEZ DE SALAMA.**
15. De conformidad con el Artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, cito: *“Los asuntos que se relacionen directa y específicamente con una determinada universidad no podrán ser resueltos sin la asistencia de su representante con derecho a voto en la reunión convocada. Si, no estuviere presente, deberá incluirse la materia en el orden del día de la sesión que el Presidente del Cuerpo determine. En este caso la convocatoria expresará la circunstancia de la inasistencia de los interesados y que la decisión se adoptará aún en ausencia de la universidad interesada”.* **De acuerdo** a la disposición citada **no se consideraron** los siguientes Puntos de la Agenda de la Sesión Ordinaria realizada el día 13.05.2010.

- 15.1 Informe sobre el estudio de Factibilidad y Académico del proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Inspección de Salud Pública de la **Universidad Central de Venezuela**, sede: Caracas.
- 15.2 Situación Académico Administrativa del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería en Telemática de la **Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado**, sede: Barquisimeto, estado Lara.
- 15.3 Situación Académico Administrativa del proyecto de la Propuesta de Rediseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la **Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado**, sede: Barquisimeto, estado Lara.
- 15.4 Situación Académico Administrativa del proyecto de creación de la carrera de Licenciatura de Psicología de la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, sede: San Cristóbal, estado Táchira.
- 15.5 Situación Académico Administrativa del proyecto de creación de la carrera de Técnico Superior Universitario en Citotecnología de la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, sede: San Cristóbal, estado Táchira.

## POSTGRADOS

### ACREDITACIÓN

- 15.6 Doctorado en Estudios del Discurso, **Universidad Central de Venezuela**, calle Neverí con esquina de calle Edison, Centro Comercial Los Chuaguaramos, primer piso, área de Lingüística, Los Chuaguaramos, Caracas.

### RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN

- 15.7 Especialización en Cirugía General, **Universidad de Oriente**, sede: Complejo Hospitalario Ruiz y Páez, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.
- 15.8 Maestría en Inglés, mención: Inglés como Lengua Extranjera, **Universidad Central de Venezuela**, sede: Calle Edison con calle Neverí, Centro Comercial Los Chuaguaramos, piso 1, área de Lingüística, Los Chuaguaramos, Caracas.
- 15.9 Maestría en Desarrollo Agrario, **Universidad de Los Andes**, sede: Avenida Tulio Febres Cordero, edificio Administrativo, 4to. Piso, Mérida, estado Mérida.
- 15.10 Maestría en Biología Aplicada, mención: Botánica, **Universidad de Oriente**, sede: Cerro el Medio, casa N° 13, Cumaná, estado Sucre.

- 15.11 Maestría en Biología Aplicada, mención: Microbiología, **Universidad de Oriente**, sede: Cerro el Medio, N° 13, Cumana, estado Sucre.

### CREACIÓN

- 15.12 Especialización en Clínica Mental, **Universidad Central de Venezuela**, sede: Escuela de Psiquiatría y Psicología Clínica, Hospital Psiquiátrico de Caracas, avenida Principal del Manicomio, Lídice, Caracas.
- 15.13 Especialización en Clínica Mental, **Universidad Central de Venezuela**, sede: Departamento de Psiquiatría y Psicología Clínica, Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo, avenida San Martín, Caracas.
- 15.14 Especialización en Neonatología, **Universidad Central de Venezuela**, sede: Hospital Universitario de Caracas, Servicio de Neonatología, piso 10, Caracas.
- 15.15 Especialización en Enfermería en Hemoterapia, **Universidad Central de Venezuela**, sede: Escuela de Enfermería, Ciudad Universitaria, Caracas.
- 15.16 Especialización en Musicoterapia, **Universidad de Los Andes**, sede: Escuela de Música, edificio San José, avenida 5 con calle 24, Mérida, estado Mérida.
- 15.17 Especialización Técnica en Ciencias de los Alimentos, **Universidad de Oriente**, sede: Avenida Argimiro Gabaldón, Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, Departamento de Ingeniería Química, Núcleo Anzoátegui, Barcelona, estado Anzoátegui.
- 15.18 Especialización en Ingeniería de Mantenimiento, **Universidad de Oriente**, sede: Centro de de Estudios de Postgrado, Centro de Investigaciones Tecnológicas de Oriente, (CITO), zona Industrial Los Montones, Barcelona, estado Anzoátegui.
- 15.19 Especialización en Estudios Socioculturales de la Sordera, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: Avenida Páez, El Paraíso, Instituto Pedagógico, edificio Histórico, Departamento de Educación Especial, Caracas.
- 15.20 Especialización en Procesos Didácticos del Nivel Básico, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: Avenida Rómulo Gallegos, cruce con Monte Cristo, edificio IMPM, Los Dos Caminos, Caracas.
- 15.21 Especialización en Educación Inicial, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: Instituto Pedagógico Rural Gervasio Rubio, final avenida Dr. Manuel Pulido Méndez, vía Bramón, Rubio, estado Táchira.

- 15.22 Especialización en Educación Inicial, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: UPEL – IMPM, Núcleo Académico Yaracuy, avenida Cartagena con calle San Rafael, módulos A y B, Municipio San Felipe, estado Yaracuy.
- 15.23 Especialización en Educación para la Gestión Comunitaria, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: Instituto Pedagógico Rural, El Mácaro, carretera Nacional Turmero, sector El Mácaro, estado Aragua.
- 15.24 Especialización en Educación para la Gestión Comunitaria, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Extensión Académica Apure, calle Bolívar, cruce con Madariaga, edificio Pascualli, pisos 1,3 y 4, San Fernando, estado Apure.
- 15.25 Especialización en Educación para la Gestión Comunitaria, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: Instituto Pedagógico Rural Gervasio Rubio, avenida Dr. Manuel Pulido Méndez, vía Bramón, Rubio, estado Táchira.
- 15.26 Maestría en Planificación Integral de Ambiente, **Universidad Central de Venezuela**, sede: Calle Gil Fortoul, entre Simón Planas y R. Jhan Quintana, CENAMB, Santa Mónica, Caracas.
- 15.27 Maestría en Gestión y Políticas Culturales, **Universidad Central de Venezuela**, sede: Ciudad Universitaria, calle 21 de noviembre, Residencias 1-A, piso 2, Los Chaguaramos, Caracas, Distrito Capital.
- 15.28 Maestría en Sistemas Eléctricos de Potencia, **Universidad de Los Andes**, sede: Avenida Tulio Febres Cordero, antigua sede de la Facultad de Ingeniería, Mérida, estado Mérida.
- 15.29 Maestría en Salud Pública, **Universidad de Los Andes**, sede: Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Escuela de Medicina, Facultad de Medicina, avenida Tulio Febres Cordero, Mérida, estado Mérida.
- 15.30 Doctorado en Ciencias de los Materiales, **Universidad de Oriente**, sede: Instituto de Investigaciones en Biomedicina y Ciencias Aplicadas, Departamento de Ciencias de los Materiales, Cerro el Medio, Cumaná, estado Sucre.
- 15.31 Doctorado en Pedagogía del Discurso, **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**, sede: Instituto Pedagógico de Caracas, edificio Histórico, piso 1, oficina 45, Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias, Andrés Bello, avenida Páez, Urbanización El Paraíso, Caracas.

16. **Aprobar el Calendario Anual** de las reuniones ordinarias del Consejo Nacional de Universidades a realizarse durante el año 2010.

### **Calendario Anual de Reuniones año 2010**

<b>Enero</b> - 0 -	<b>Febrero</b> -0-	<b>Marzo</b> -0-	<b>Abril</b> -0-
<b>Mayo</b> 13	<b>Junio</b> 17	<b>Julio</b> 29	<b>Agosto</b> Vacaciones
<b>Septiembre</b> -0-	<b>Octubre</b> 28	<b>Noviembre</b> 25	<b>Diciembre</b> -0-

17. **Reafirmar** la decisión del Cuerpo, tomada en la Sesión Ordinaria del 04.11.2005, mediante la cual se designó como Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades a la **Profesora Asalia R. Venegas S, titular de la Cédula de Identidad N° 4.321.366.**
18. **Reafirmar** la decisión del Cuerpo, tomada en la Sesión Ordinaria del 07.05.2009, mediante la cual se designó como Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Universidades al **Dr. José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere, titular de la Cédula de Identidad N° 3.881.273.**
19. Oído el informe presentado por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria - Presidente del Consejo Nacional de Universidades con relación a Presuntas irregularidades detectadas en los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales, que hacen presumir situaciones que requieren ser investigadas y prevenidas e incluso corregidas, **resuelve:**

### **CONSIDERANDO**

Que la mayoría de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales, son administrados por personas jurídicas con personalidad jurídica y patrimonio propio diferentes a la Universidad.

Que los Administradores de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales no tienen constituidas garantías para responder del manejo de los fondos.

Que algunos Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales, son utilizados en operaciones financieras de alto riesgo.

Que los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales se emplean para fines distintos al pago de pensiones y/o jubilaciones.

Que algunos administradores de Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales, invierten recursos en compañías donde son accionistas o tienen interés personal directo.

Que algunos Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales, se encuentran en desacato ante la decisión del CNU, relativa a la aplicación del artículo 119 in fine de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, que prohíbe efectuar descuentos y retenciones de cualquier tipo al personal jubilado o pensionado de las Universidades.

Que algunos Fondos se encuentran en desacato ante la decisión del CNU que les conminó a entregar los fondos retenidos al personal jubilado a partir de diciembre de 2003.

## ACUERDA

1. Ratificar la Resolución N° 082 de fecha 06/08/2008, publicada en la Gaceta Oficial 39.004 de 28/08/2008, y que las universidades nacionales, renuentes a dejar de descontar al personal jubilado cantidades de dinero que hasta la fecha descuentan en contravención a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, acaten esta decisión del CNU.
2. Exigir que los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales reintegren las cantidades que se depositaron por cuenta del personal jubilado a partir del mes de diciembre de 2003.
3. Resguardar los fondos públicos que representan el aporte patronal que las universidades nacionales hicieron a los fondos de pensiones y jubilaciones, correspondientes a la cuota parte de cada jubilado, a partir de diciembre de 2003. En el entendido que dichos aportes deben regresar al Tesoro Nacional en virtud de provenir de un pago indebido en perjuicio de la República.
4. Determinar con precisión la situación patrimonial de cada uno de los fondos de pensiones y jubilaciones que administran las universidades nacionales, sea por cuenta propia o por cuenta de terceras personas relacionadas.
5. Sanear cualquier actividad que se haya emprendido que pudiera estar al margen del ordenamiento legal por parte de los administradores de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales.
6. Restablecer a cada universidad el control directo en la custodia y administración de los fondos de pensiones y jubilaciones. Exigir la presentación de fianzas y/o cauciones de parte de los funcionarios que administren y/o custodien dichos fondos.
7. Dictar las medidas cautelares que se requieran en protección del patrimonio de los Fondos.
8. Solicitar la intervención de la Contraloría General de la República.

9. Solicitar al Procurador General de la República para que intente las acciones legales que sean necesarias para rescatar fondos en situación de riesgo o la indemnización por daños y perjuicios.
10. Denunciar ante el Ministerio Público cualquier situación que haga presumir la comisión de un hecho punible en perjuicio de la República, o de los beneficiarios de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales.

Se hace constar que en la aprobación de esta Resolución se abstuvieron de votar: El Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci, la Rectora de la Universidad de Carabobo, Jessy Divo de Romero, el Rector encargado de la Universidad de Oriente, Jesús Martínez Yépez, el Rector de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Francesco Leone Durante, la Rectora de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre, Rita Elena Áñez, el Rector de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Raúl Edecio López, el Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, José Vicente Sánchez Frank., el Representante Profesoral de la Asamblea Nacional, Prof. Héctor Acosta. Se retiró antes de la votación la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Cecilia García Arocha.

Quedan encargados de la ejecución de esta resolución la Secretaria Permanente del CNU, el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del CNU con el asesoramiento del Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Universidades.

20. Oída la exposición del Prof. Juan Haro, en representación del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Prof. Humberto José González Silva, con relación al Proyecto de **Creación de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar, en el Marco de la Misión Alma Mater, se acordó:**
  - Emitir opinión favorable para la creación de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar, en el Marco de la Misión Alma Mater.  
A los fines de lo previsto en el Artículo 10 de la Ley de Universidades, se remite la presente Resolución al Ejecutivo Nacional.
21. Oída la exposición del Prof. Juan Haro, en representación del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Prof. Humberto José González Silva, con relación al Proyecto de **Creación de la Universidad Nacional Experimental Territorial Indígena del Amazonas, sede: estado Amazonas, en el Marco de la Misión Alma Mater, se acordó:**



- Emitir opinión favorable para la creación de la Universidad Nacional Experimental Territorial Indígena del Amazonas, sede: estado Amazonas, en el Marco de la Misión Alma Mater.  
A los fines de lo previsto en el Artículo 10 de la Ley de Universidades, se remite la presente Resolución al Ejecutivo Nacional.

22. **Aprobar** el informe presentado por el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Luis Fernando Damiáni Bustillos, la **incorporación a la Universidad Bolivariana de Trabajadores Jesús Rivero de los Programas Nacionales de Formación, (PNF), autorizados conforme a la Resolución N° 161, Gaceta Oficial N°<sup>S</sup> 39.386** de fecha 15.03.2010, creada según el Artículo 3, Aparte F del Decreto de Creación de la Misión Alma Mater.

La Universidad está autorizada a gestionar los Programas Nacionales de Formación en: **Electricidad, Mecánica, Informática, Administración, Materiales Industriales, Mantenimiento, Procesos Químicos y Construcción Civil.** La Universidad está autorizada a otorgar a sus egresados los títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario, Licenciada o Licenciado e Ingeniera o Ingeniero, en los Programas Nacionales de Formación.

23. **Aprobar** el informe presentado por el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dr. Luis Fernando Damiáni Bustillos, la **incorporación a la Universidad Nacional Experimental de las Artes, de los Programas Nacionales de Formación, (PNF), según Gaceta Oficial N° 39.388 y 39.421** de fechas 17.03.2010 y 11.05.2010, en el Marco de la Misión Alma Mater.

La Universidad está autorizada a gestionar los Programas Nacionales de Formación en: **Artes Plásticas, Danzas, Teatro y Música en el Distrito Capital.**; asimismo se autoriza a la Institución a otorgar a sus egresados los títulos de Técnico Superior Universitario o Técnica Superior Universitaria en **Artes Plásticas, Danzas, Teatro y Música** y Licenciado o Licenciada en **Artes Plásticas, Danzas, Teatro y Música**, bajo las condiciones establecidas en los Programas Nacionales de Formación en **Artes Plásticas, Danzas Teatro y Música.**

La Universidad está autorizada para gestionar el Programa Nacional de Formación en **Educación para las Artes** y otorgar a sus egresados los títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario, Licenciada o Licenciado en **Educación para las Artes.**

24. Oído el informe presentado por el Dr. Luis Fernando Damiani Bustillos, Viceministro de Desarrollo Académico, con respecto a las **Políticas del Ejecutivo Nacional, referidas al Currículum en la Educación Universitaria, en el marco del Proyecto Nacional de Desarrollo Simón Bolívar 2007 – 2013** y en el contexto de los principios fundamentales de nuestra Constitución “**la solidaridad, la participación popular y protagónica, la inclusión e integración social y el humanismo y equidad**”. **Extender** la cobertura de la matrícula universitaria a toda la población, con énfasis en las poblaciones

excluidas, **Garantizar** la permanencia y prosecución en el sistema universitario, **Fortalecer** la educación ambiental, la identidad cultural, la promoción de la salud y la participación comunitaria, **Ampliar** la infraestructura y la dotación universitaria y deportiva, **Adecuar** el sistema educativo al modelo productivo socialista, **Fortalecer** e incentivar la investigación en el proceso educativo, **Desarrollar** la educación intercultural bilingüe, **Garantizar** el acceso al conocimiento para expandir la educación superior con pertinencia. Por otra parte, se considera: **Fortalecer** los centros de investigación y desarrollo en las regiones, **Apoyar** y fortalecer la prosecución de carreras científicas y postgrados y garantizar el mejoramiento de los docentes. **Apoyar** la conformación de redes científicas nacionales regionales e internacionales privilegiando las prioridades del país, **Vincular** a los investigadores universitarios con las empresas productivas, **Identificar** los retornos de los resultados de las investigaciones, a través de indicadores que consideren el impacto en la solución de problemas y **Crear y aplicar** contenidos programáticos para el uso de tecnologías de información y comunicación. En este sentido el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, hace un llamado a las universidades para que adecuen sus currícula y los pensa de estudio al nuevo contexto nacional.

25. Oído el informe presentado por el Consultor Jurídico del Consejo Nacional de Universidades, Dr. José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere, con relación a la solicitud realizada por el Viceministro de Educación para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, relacionada con la autorización de la Escuela Superior de Guerra Naval como Instituto Rector de los Estudios de Postgrado del componente de la Armada Nacional Bolivariana, en sustitución de la Escuela Naval de Venezuela. En tal sentido **se acordó:**
  1. Revocar la autorización otorgada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión Ordinaria realizada el 21 de julio de 1995, a la Escuela Naval de Venezuela para conducir y administrar los programas de Postgrado del componente de la Armada Nacional Bolivariana.
  2. Autorizar a la **Escuela Superior de Guerra Naval de Venezuela, para conducir y administrar los Programas de Postgrado del Componente de la Armada Nacional Bolivariana**, a objeto de que esta Escuela, dé continuidad a los programas actualmente aprobados y a futuro promueva otros programas en el área de su competencia. Todo ello, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Estudios de Postgrado en las Instituciones de Educación Superior de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Publicada en la Gaceta Oficial N°39.227 de 23/07/2 009.
26. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Simón Bolívar, sede: Núcleo Litoral, estado Vargas.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente

para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de Licenciado en Comercio Internacional.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de seguimiento académico administrativo, durante el primer ciclo académico, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo, tanto de la carrera como del crecimiento y dotación de la planta física, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

27. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director(E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Edgardo Antonio Ramírez, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la carrera de Técnico Superior Universitario en Mantenimiento de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Abierta, sede: Caracas, Distrito Capital.** La matrícula inicial ha sido estimada en 1.500 estudiantes. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de **Técnico Superior Universitario en Mantenimiento de Sistemas Informáticos.**

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de seguimiento académico administrativo, durante el primer ciclo académico, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo, tanto de la carrera como del crecimiento y dotación de la planta física, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

28. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la mención Tributación y de la mención Aduana del Programa de la carrera de Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, sede: Cabimas de la Subregión Costa Oriental del Lago, Cabimas, estado Zulia.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de **Licenciado en Administración, mención: Tributación y Licenciado en Administración, mención: Aduana, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Administración.**

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de seguimiento académico administrativo, durante el primer ciclo académico, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo, tanto de la carrera como del crecimiento y dotación de la planta física, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

29. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo del núcleo Portuguesa de la Universidad Nacional**

**Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Guanare, estado Portuguesa,** con la siguiente oferta académica, **Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Economía Social, Licenciatura en Educación Integral y Licenciatura en Contaduría Pública y Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Administración de Desastres.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.

Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Civil, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Agrónomo y Licenciado en Economía Social, Licenciado en Educación Integral, Licenciado en Contaduría Pública y Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Administración de Desastres.

Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.

30. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo de la extensión Acarigua, núcleo Portuguesa de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Acarigua, estado Portuguesa,** con la siguiente oferta académica, **Ingeniería Agrónoma, Ingeniería del Azúcar, Licenciatura en Economía Social, y Técnico Superior Universitario en Enfermería.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.

Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero del Azúcar y Licenciado en Economía Social, y Técnico Superior Universitario en Enfermería.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.

Las aprobaciones de las carreras de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Gas, están a la espera de la aprobación de los estudios académicos.

31. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo de la extensión Turén, núcleo Portuguesa de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Turén, estado Portuguesa,** con la siguiente oferta académica, **Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Administración de Desastres, Licenciatura en Economía Social, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Educación Integral, Técnico Superior Universitario en Turismo y Técnico Superior**

**Universitario en Enfermería.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.

Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Civil, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Agrónomo y Licenciado en Administración de Desastres, Licenciado en Economía Social, Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Educación Integral, Técnico Superior Universitario en Turismo y Técnico Superior Universitario en Enfermería.

Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.

32. Tomando en cuenta el informe presentado por el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Turismo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, sede: Catia La Mar, estado Vargas.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de **Licenciado en Turismo, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Turismo.**

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de seguimiento académico administrativo, durante el primer ciclo académico, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo, tanto de la carrera como del crecimiento y dotación de la planta física, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

33. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **sobre la Propuesta del Plan Especial de Profesionalización para la carrera de Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia, sede: Maracaibo, estado Zulia,** se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

34. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación del Programa de Formación de Técnico Superior Universitario en Artes Audiovisuales de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Coro, estado Falcón,** se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo

vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

35. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del Proyecto de la Propuesta de Reforma Curricular del Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Coro, estado Falcón**, se considera que el mismo no implica cambio en la estructura organizativa de la Institución, por lo tanto considérese esta materia como un punto de información al Consejo Nacional de Universidades.
36. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de Factibilidad de la Carrera de Ingeniería en Producción Animal de la Universidad Nacional Experimental de Los llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional, Núcleo Guasualito, estado Apure**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
37. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de Factibilidad de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional Experimental de Los llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional, San Fernando de Apure, estado Apure**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
38. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de Factibilidad de la Carrera Técnico Superior Universitario en Informática de la Universidad Nacional Experimental de Los llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional, Núcleo Guasualito, estado Apure**, se considera que el mismo se encuentra en

condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

39. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de Factibilidad de la Carrera Técnico Superior Universitario en Construcción Civil de la Universidad Nacional Experimental de Los llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional, San Fernando de Apure, estado Apure**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
40. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Castellano y Literatura de la Universidad Nacional Experimental de Los llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional, San Fernando de Apure, estado Apure**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
41. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional Experimental de Los llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Programa Ciencias Sociales del Vicerrectorado de Infraestructura y Procesos Industriales, sede: San Carlos, estado Cojedes**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario,

presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

42. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Programa Ciencias Sociales del Vicerrectorado de Infraestructura y Procesos Industriales, sede: San Carlos, estado Cojedes**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
43. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación del Programa de Formación de la carrera de Ingeniería en Transporte Ferroviario, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Transporte Ferroviario de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, sede: Calabozo, estado Guárico**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
44. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Educación, mención: Lengua y Literatura de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Puerto Ordaz, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
45. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Puerto Ordaz, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del



Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

46. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Educación, mención: Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Puerto Ordaz, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
47. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Administración de Banca y Finanzas de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Puerto Ordaz, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
48. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Educación, mención: Matemática de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Puerto Ordaz, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
49. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación del Programa Especial de la carrera de Licenciatura en Educación, menciones: Educación Integral, Matemática y Física, Biología y Química, dirigido a Profesionales Universitarios de otras áreas del conocimiento de**

**la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, sede: Cabimas, estado Zulia**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

50. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento de la carrera de Ingeniería de Gas de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, sede: Cabimas, estado Zulia**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del estudio de Factibilidad, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
51. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación de la extensión Guama, con la carrera de Licenciatura en Diseño Integral de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, sede: Guama, San Felipe, estado Yaracuy**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Núcleo de Decanos o la Comisión de Especialistas, presentarán ante este Cuerpo los informes correspondientes a los estudios de factibilidad y Académico, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
52. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento del núcleo Miranda, con las carreras de Licenciaturas en: Administración de Desastres, Economía Social, Educación Integral, Contaduría Pública, e Ingenierías en: Eléctrica, Mecánica, Sistemas y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Los Teques, estado Miranda**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

53. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento del núcleo Miranda, extensión Santa Teresa del Tuy con las carreras de Ingenierías en: Sistemas, Mecánica y Civil, Licenciaturas en: Administración y Gestión Municipal, Contaduría, Administración de Desastres, Economía Social, Técnico Superior Universitario en Agronomía, Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Mecánica Dental de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Santa Teresa del Tuy, estado Miranda**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
54. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento del núcleo Barinas, extensión Sabaneta con las carreras de Ingeniería de Petróleo, Ingeniería de Gas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería del Azúcar, Licenciaturas en: Administración de Desastres, y Contaduría Pública, y Técnico Superior Universitario en Enfermería de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: núcleo Barinas, extensión Sabaneta, estado Barinas**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, a excepción de Ingeniería de Gas e Ingeniería Agroindustrial, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
55. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento del núcleo Guárico, extensión El Socorro con las carreras de Ingenierías en: Agroindustrial, Civil, Gas, Petróleo, Licenciaturas en: Administración y Gestión Municipal, Contaduría Pública y Técnico Superior Universitario en Enfermería de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Núcleo Guárico, extensión El Socorro, estado Guárico.**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, a excepción de Ingeniería de Gas e Ingeniería Agroindustrial, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de

Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

56. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento del núcleo Táchira, extensión La Fría con las carreras de Licenciaturas en: Administración de Desastres, mención: Riesgo, Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Núcleo Táchira, extensión La Fría, estado Táchira**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
57. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento del núcleo Trujillo, con las carreras de Ingenierías en: Sistemas, Gas y Agronómica y Licenciaturas en: Educación Integral, Administración y Gestión Municipal y Enfermería y Técnico Superior Universitario en Enfermería, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Betijoque, estado Trujillo**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades, a excepción de Ingeniería de Gas y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
58. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento de la extensión San Genaro de Boconoito del núcleo Portuguesa, con las carreras de Ingenierías en: Agronómica y de Gas, Licenciaturas en: Administración de Desastres y Economía Social y Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: San Genaro de Boconoito, Portuguesa, estado Portuguesa**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, ya fueron aprobados

por el Consejo Nacional de Universidades, a excepción de Ingeniería de Gas y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

59. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del estudio de regularización del funcionamiento de la extensión Punto Fijo del núcleo Falcón, con las carreras de Ingenierías en: Sistemas, Petróleo, Naval y Licenciatura en Economía Social, Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Turismo de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Punto Fijo, estado Falcón**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en el proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
  
60. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del Proyecto de creación de la extensión Upata, núcleo Bolívar, con las carreras de Licenciatura en Economía Social, Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Upata, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
  
61. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del Proyecto de creación del Núcleo Bolívar, con las carreras de Licenciatura en Economía Social, Licenciatura en Administración de Desastres, Ingeniería Civil, Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario,

presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

62. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del Proyecto de creación de la extensión Puerto Ordaz, núcleo Bolívar, con las carreras de Licenciatura en Economía Social, Licenciatura en Administración de Desastres, Ingeniería Civil, Técnico Superior Universitario en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Puerto Ordaz, estado Bolívar**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo. Los Programas Académicos contemplados en la oferta del proyecto, ya fueron aprobados por el Consejo Nacional de Universidades y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad, en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.
63. Informe presentado por la Secretaria Permanente, sobre el retiro **del Proyecto de creación de la carrera Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana**.
64. Informe presentado por la Secretaria Permanente, sobre el retiro **del Proyecto de creación de la carrera de Técnico Superior Universitario en Hidrocarburos de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana**.
65. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **de la actualización efectuada al Plan de Estudios “Simón Rodríguez” de la Escuela de Aviación Militar Bolivariana**, se considera que el mismo no implica cambio en la estructura organizativa de la Institución y a los fines de dar cumplimiento al Decreto Presidencial N° 6239 con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica Extraordinaria publicada en Gaceta Oficial N° 5891 del 31/07/2008; considérese esta materia como un punto de información al Consejo Nacional de Universidades.
66. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de creación del Instituto de Investigaciones de la Comunicación y la Información de la Universidad Católica Andrés Bello, sede: Caracas, Distrito Capital**, se considera que el mismo se encuentra en condiciones para ser sometido a estudio por el Cuerpo y conforme a lo pautado en los artículos 1 y 3 de la sección primera del Capítulo I del instructivo vigente, la Oficina de Planificación del Sector Universitario, presentará ante este Cuerpo el informe correspondiente al estudio de factibilidad en un plazo que no exceda de noventa (90) días hábiles.

67. Informe presentado por la Secretaria Permanente, sobre el retiro **del Proyecto de creación de la carrera de Educación, mención: Audición y Lenguaje de la Universidad Católica Andrés Bello, sede: Montalbán, La Vega, Caracas.**
68. De acuerdo al informe presentado por la Secretaria Permanente, con relación a la Situación Académico Administrativa **del proyecto de actualización de los Programas y el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Educación, con las menciones en: Preescolar e Integral, Comunicación Social y Teología de la Universidad Católica Santa Rosa, sede: La Pastora, Caracas,** se considera que el mismo no implica cambio alguno en la estructura organizativa de la Institución, ni modificación en la denominación del Título a otorgar, por lo tanto considérese esta materia como un punto de información al Consejo Nacional de Universidades.
69. En ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la normativa general de los estudios de postgrado, para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y en el Artículo 5 de la Política Nacional de Educación de Postgrado, y de acuerdo al informe presentado por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado, **se acordó acreditar los programas de postgrado que se mencionan a continuación:**

#### **ESPECIALIZACIÓN EN:**

**Gastroenterología,** Universidad del Zulia, sede: Servicio de Gastroenterología, Hospital Central Dr. Urquinaona, avenida 2, El Milagro, Maracaibo, estado Zulia.

**Nefrología,** Universidad del Zulia, Hospital Universitario de Maracaibo, Servicio de Nefrología, piso 9, Maracaibo, estado Zulia.

#### **MAESTRÍA EN:**

**Ciencias de los Materiales,** Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Urbanización Chilemex (antigua sede del INCE), calle Chile, Ciudad Guayana, estado Bolívar.

#### **RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN:**

#### **ESPECIALIZACIÓN EN:**

**Pediatría y Puericultura,** Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Avenida El Tenis, Hospital Universitario Dr. Alfredo Van Grieken piso 4, Santa Ana, Coro, estado Falcón.

## MAESTRÍA EN:

**Administración del Sector Salud, mención: Planificación del Sector Salud,** Universidad del Zulia, sede: Calle 65, con avenida 19, edificio Ciencia y Salud, Facultad de Odontología, piso 3, Maracaibo, estado Zulia.

**Administración del Sector Salud, mención: Administración de Hospitales,** Universidad del Zulia, sede: Calle 65, con avenida 19, edificio Ciencia y Salud, Facultad de Odontología, piso 3, Maracaibo, estado Zulia.

**Mantenimiento Industrial,** Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre, sede: Vicerrectorado Barquisimeto, avenida Corpohuaico, entre avenida Rotaria y avenida La Salle, Parque Tecnológico, Barquisimeto, estado Lara.

70. En ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la normativa general de estudios de postgrado, para las universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.1.01, y de acuerdo al informe presentado por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado, **se autoriza la creación y funcionamiento de los programas de postgrado que se mencionan a continuación:**

## ESPECIALIZACIÓN EN:

**Métodos de Investigación en Educación,** Universidad del Zulia, sede: Ciudad Universitaria Dr. Antonio Borjas Romero, Núcleo Humanístico de LUZ, edificio de Postgrado e Investigación, Facultad de Humanidades y Educación, Maracaibo, estado Zulia.

**Educación de Adultos,** Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Calle Pascual Navarro con avenida Francisco Solano, edificio Piloña, Sabana Grande, Caracas.

**Gerencia Cultural,** Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Avenida Francisco López, cruce con calle Pascual Navarro, edificio Piloña, Urbanización Sabana Grande, Caracas.

**Gestión del Desarrollo Social,** Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Calle Pascual Navarro con avenida Francisco Solano, edificio Piloña, Sabana Grande, Caracas.



**Ingeniería de Alimentos**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Urbanización Industrial La Quizanda, 2da. Transversal edificio UNESR, Jurisdicción de la Parroquia Rafael Urdaneta, Municipio Autónomo, Valencia, estado Carabobo.

**Medicina Legal**, Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, sede: Coordinación Nacional de Ciencias Forenses, Bello Monte, Caracas.

**Salud Ocupacional, mención: Medicina del Trabajo**, Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Urbanización Chilemex, antiguo INCE, calle Chile, Puerto Ordaz, estado Bolívar.

**Higiene Ocupacional**, Universidad Bolivariana de Venezuela, sede: Avenida Leonardo Da Vinci, Los Chaguaramos, Caracas.

**Seguridad Industrial**, Universidad Bolivariana de Venezuela, sede: Avenida Leonardo Da Vinci, Los Chaguaramos, Caracas.

**Gestión de la Propiedad Intelectual**, Universidad Bolivariana de Venezuela, sede: Avenida Leonardo Da Vinci, Los Chaguaramos, Caracas.

**Cardiología Clínica**, Centro Docente Cardiológico Bolivariano Aragua, sede: Urbanización La Floresta, Prolongación avenida Sucre, edificio CEDOCABAR, Maracay, estado Aragua.

**Ingeniería de Telecomunicaciones**, Universidad Católica Andrés Bello, sede: Urbanización Montalbán, La Vega, Caracas.

**Gerencia de Proyectos**, Universidad Católica Andrés Bello, sede: Prolongación avenida Páez, Montalbán, La Vega, Caracas.

**Derecho Tributario**, Universidad Fermín Toro, sede: Acarigua – Araure, estado Portuguesa.

**Finanzas**, Universidad Católica del Táchira, sede: Parque Universitario de la UCAT, Urbanización Las Mercedes, los Kioscos, San Cristóbal, estado Táchira.

**Gerencia de Recursos Humanos**, Universidad Alonso de Ojeda, sede: Edificio Uniojeda, Prolongación calle Vargas, entre avenida 51 y 54, Ciudad Ojeda, Municipio Lagunillas, estado Zulia.

**Gerencia Financiera**, Universidad Alonso de Ojeda, sede: Edificio Uniojeda, Prolongación calle Vargas, entre avenida 51 y 54, Ciudad Ojeda, Municipio Lagunillas, estado Zulia.

## **MAESTRÍA EN:**

**Ciencias de la Información, mención: Gerencia del Conocimiento**, Universidad del Zulia, sede: Ciudad Universitaria, Dr. Antonio Borjas Romero, núcleo Humanístico de LUZ, edificio de Postgrado e Investigación, Facultad de Humanidades y Educación, Maracaibo, estado Zulia.

**Nutrición Comunitaria**, Universidad del Zulia, sede: Avenida 25, edificio Ciencia y Salud, Postgrado de Medicina, Maracaibo, estado Zulia.

**Ciencias de la Educación, mención: Administración Educativa**, Universidad Nacional Abierta, sede: Avenida los Calvani, N° 18, San Bernardino, Caracas.

**Administración de Negocios**, Universidad Nacional Abierta, sede: Avenida Los Calvani, N° 18, San Bernardino, Caracas.

**Ciencias Administrativas, mención: Gerencia Pública**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Avenida Francisco Solano, cruce con calle Pascual Navarro, edificio Piloña, Sabana Grande, Caracas.

**Ciencias Administrativas, mención: Gerencia de Talento Humano**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Avenida Francisco Solano, calle Pascual Navarro, edificio Piloña, Sabana Grande, Caracas.

**Ciencias Administrativas, mención: Gerencia de Talento Humano**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Avenida Principal, Urbanización La Beatriz, Municipio Valera, estado Trujillo.

**Biología Alimentaria**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Urbanización Industrial La Quizanda, 2da. Transversal edificio UNESR, Jurisdicción de la Parroquia Rafael Urdaneta, Municipio Autónomo, Valencia, estado Carabobo.

**Ciencias de la Educación**, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Núcleo Valera, urbanización La Beatriz, Valera, estado Trujillo.

**Ingeniería Ambiental**, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, sede: Final de la avenida Principal de la Urbanización Cantaclaro, San Carlos, estado Cojedes.

**Negociaciones Económicas Internacionales**, Universidad Latinoamericana y el Caribe, sede: Urbanización Las Mercedes, edificio La Noria, sector San Román, Caracas.

**Derecho Constitucional**, Universidad Católica Andrés Bello, sede: Prolongación avenida Páez, Montalbán Caracas.

**Derecho Mercantil**, Universidad Católica del Táchira, sede: Urbanización Las Mercedes, Parque Universitario Los Kioscos, San Cristóbal, estado Táchira.

**Gestión Ambiental Sostenible**, Universidad Bicentennial de Aragua, sede: Avenida Intercomunal Santiago Mariño, con calle avenida Universidad, sector La Providencia, San Joaquín de Turmero, estado Aragua.

#### **DOCTORADO EN:**

**Educación**, Universidad Católica Andrés Bello, sede: Urbanización Montalbán, La Vega, Caracas.

71. En ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la normativa general de los estudios de postgrado para las universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N°. 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe presentado por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado, **se acordó no autorizar la creación y funcionamiento de los programas de Postgrado que se mencionan a continuación:**

#### **MAESTRÍA EN:**

**Educación Matemática**, Universidad del Zulia, sede: Edificio sede División de Postgrado de Humanidades y Educación, Núcleo Humanístico de LUZ, Ciudad Universitaria Antonio Borjas Romero, Maracaibo, estado Zulia.



*Asalia R. Venegas S.*  
**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaría Permanente

ARVS/mrb.